



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INFORME SEGUIMIENTO CONVENIOS VIGENCIAS 2017 – 2018

Fecha del informe: 11 de abril de 2019

1. OBJETIVO DEL INFORME

Revisar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el Estatuto General de Contratación para la celebración de convenios y a su vez, hacer un seguimiento a la ejecución y supervisión de los mismos, en observancia de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y supervisión IDPAC-GC-MA-01 Versión 2.

2. ALCANCE

El presente seguimiento se realizó teniendo como punto de referencia la relación de los convenios suscritos por el IDPAC entre las vigencias 2017 y 2018 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, de los doce (12) convenios reportados se hizo una muestra aleatoria de cinco (5) convenios, que fueron revisados de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios.

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- ✓ Ley 80 de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
- ✓ Ley 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*
- ✓ Ley 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- ✓ Decreto 1510 de 2013 *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.*
- ✓ Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

- ✓ Manual de Contratación y Supervisión – Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, IDPAC-GC-MA-01 Versión 2.

4. METODOLOGIA

En el marco establecido por el Estatuto General de Contratación, fue adelantada la revisión del proceso de contratación de convenios y los documentos constitutivos del mismo. En virtud de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.4.1, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.3 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; comprendidos también el Decreto 1510 de 2013 artículos 73, 76, 75 y 77; artículo 4 ley 1150 de 2007, fueron revisados los documentos previos para la celebración del contrato; por consiguiente el seguimiento a las funciones responsabilidad de los supervisores designados, de conformidad con lo establecido en el documento del convenio, atendiendo lo comprendido en el CAPÍTULO V VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación adoptado por el IDPAC IDPAC-GC-MA-01 Versión 2; a la luz de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, y Ley 1474 de 2011.

5. RESULTADOS

Se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la relación de los convenios suscritos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, durante las vigencias 2017 y 2018. Mediante correo electrónico del 25 de febrero del presente año, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica remitió una relación de doce (12) convenios, siete (7) de la vigencia 2017 y cinco (5) de la vigencia 2018, de los cuales fueron seleccionados aleatoriamente cinco (5) para su verificación, a saber:

VIGENCIA	NUMERO DE CONVENIO	CONTRATISTA
2018	522	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
2018	696	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
2018	516	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI
2017	493	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
2017	593	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

5.1 Convenio 522 de 2018

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar un programa de investigación aplicada orientado a generar un modelo metodológico de operación de un piloto del Laboratorio de la Participación y, desarrollar estrategias para el fortalecimiento de las organizaciones sociales a través de la plataforma Bogotá Cambalachea.
Valor	Ciento sesenta y cinco millones setecientos doce mil ochocientos sesenta



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

	y ocho pesos M/C (\$165.712.868)
Aportes de las partes	
IDPAC	Ciento cuarenta millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos M/TE (\$140.952.935)
U. Nacional	Veinticuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos m/te (\$24.759.933)
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2018
Fecha inicio	01/08/2018
Fecha terminación	31/12/2018

Etapa Pre-contractual

En el expediente del convenio, se evidenciaron entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudio previo debidamente sustentado, ficha técnica de las actividades a realizar, certificado de existencia en el Plan de Adquisiciones, acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013¹, certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Único Tributario - RUT y propuesta de la Universidad Nacional, así como la evidencia de la publicación del contrato y sus documentos anexos en la Plataforma SECOPII.

Los documentos certificación de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior emitida por el Ministerio de Educación, resolución de nombramiento de la Decana de la Facultad de Ingeniería, designada como supervisora del contrato por parte de la Universidad Nacional, y el estudio de antecedentes de la supervisora; se encuentran publicados en la plataforma SECOPII, no obstante, en el expediente no obra evidencia física de dichos documentos. A este respecto se recomienda, ejecutar controles que aseguren que la totalidad de la documentación generada con ocasión de la suscripción y ejecución de convenios sea allegada y archivada en los expedientes físicos correspondientes.

Etapa contractual o ejecución del convenio

Los desembolsos de los aportes por parte del IDPAC fueron pactados en tres pagos según lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES, dos desembolsos del 40% y un último desembolso del 20%. En el expediente obra evidencia los soportes de los dos primeros pagos, cada uno del 40% de los recursos aportados por el instituto al convenio, y los soportes del cumplimiento de las actividades

¹ Artículo 73. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

exigibles a la Universidad Nacional para los desembolsos, así como la comunicación de radicación y presentación de la cuenta de cobro, comunicación que debe estar firmada por el supervisor designado por el IDPAC, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta: *"Para efectuar el desembolso se requerirá el certificado de cumplimiento suscrito por el /la Supervisor /a del Convenio y la presentación de la cuenta de cobro."*

Se observa, que los soportes encontrados en el expediente, corresponden al cumplimiento de las actividades señaladas en la CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES, y que están relacionadas en la CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES I) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

De acuerdo a lo señalado en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA del convenio, FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, que reza en su numeral 1. *"Hacer seguimiento en el estricto cumplimiento del proyecto."* (...) numeral 5 *"Reunirse cada mes o cuando alguna de las partes lo considere conveniente"* y numeral 6. *"Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades metas y cronogramas establecidos."*, en el expediente se observa una sola acta de comité técnico con respecto a la ejecución del convenio en mención.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del 27 de marzo, fue consultado el supervisor del convenio el Subdirector de Promoción de la Participación, quien mediante correo electrónico del 28 de marzo del presente año aclaro:

El convenio entre "ViveLab y el IDPAC finalizó el 31 de diciembre de 2018; La Universidad Nacional radicó los productos finales el 8 de marzo de 2019 y el último pago asociado a este convenio se realizó el 15 de marzo de 2019 como se evidencia en la orden de pago adjunta.

Se realizarán los trámites pertinentes de liquidación de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta del documento anexo al convenio la cual indica: "CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación".

Frente a lo explicado, está pendiente la actualización del expediente por parte del supervisor.

Supervisión

En el expediente se evidencian *"Certificados de Supervisión"* suscritos por el supervisor, no obstante, en estos no se consigna de manera expresa y puntualmente las actividades que corresponden al desembolso que se está ordenando. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES *"Para que proceda cada uno de los desembolsos, se debe presentar un informe técnico,*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

administrativo y financiero debidamente soportado, que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades objeto del Convenio y del cumplimiento de los compromisos acordados, éste debe estar aprobado por los supervisores del mismo. Para efectuar el desembolso se requerirá el certificado de cumplimiento suscrito por el /la Supervisor /a del Convenio y la presentación de la cuenta de cobro. (Subrayado fuera de texto).

Nota: Las observaciones y recomendaciones de este punto están comprendidas en el numeral 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

5.2 Convenio 696 de 2018

Objeto	Aunar esfuerzos para que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, certifique los procesos de formación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC bajo la modalidad de cursos de corta intensidad orientados a la cualificación de las competencias ciudadanas para la participación.
Valor	Ciento veintitrés millones doscientos diecinueve mil ochocientos noventa y uno pesos M/CTE (\$123.219.891)
Aportes de las partes	
IDPAC	Ciento seis millones doscientos diecinueve mil ochocientos noventa y un mil pesos M/CTE (\$106.219.891)
U. Nacional Abierta y a Distancia UNAD	Diecisiete millones de pesos M/CTE (\$17.000.000)
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2019
Fecha inicio	10.09.2018
Fecha terminación	31.12.2019

Etapa Pre-contractual

En el expediente del convenio, se observan entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudio previo debidamente sustentado, ficha técnica de las actividades a desarrollar, certificado de existencia en el Plan de Adquisiciones, acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, soporte de la publicación en la plataforma SECOP II, propuesta de la Universidad Nacional, certificación de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior, resolución de nombramiento del supervisor designado por la UNAD y el correspondiente estudio de los antecedentes.

Etapa contractual o ejecución del convenio

En el expediente consta la evidencia de un (1) comité técnico de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que el convenio inicio el 10 de septiembre de 2018, no obran en el expediente otras actas de Comité técnico, que de acuerdo lo señalado en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO debe numeral 1. "Hacer



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

seguimiento en el estricto cumplimiento del proyecto.” (...) numeral 5 “Reunirse cada mes o cuando alguna de las partes lo considere conveniente” y numeral 6. “Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades metas y cronogramas establecidos.”

Se procedió a solicitar personalmente reunión con la supervisora del Convenio, la Gerente de Escuela de Participación. Se llevó a cabo reunión con la líder de convenios de esta Gerencia, quien presentó las evidencias de los seguimientos realizados en 5 comités técnicos, actas firmadas por los supervisores, y allego comunicación interna Rad No. 2018ER15725 del 13 de noviembre de 2018 mediante la cual se presenta con soportes de ejecución de actividades la cuenta de cobro No. 2.

Posterior a la reunión, se procedió a verificar en el Grupo de Contratos, con el encargado del archivo de gestión el recibo de la documentación remitida por parte de la Gerencia de Escuela de Participación, evidenciando la existencia de dos cuentas de cobro con soportes que están en proceso de ser foliadas e inventariadas. El expediente inicialmente entregado por el Grupo de Contratos a la Oficina de Control Interno no contiene la información completa.

Supervisión

En el expediente obra soporte de la ejecución de las obligaciones exigibles a la UNAD para el primer desembolso, pago del 40% del valor de los recursos aportados por el IDPAC, y comunicación de presentación de cuenta de cobro, se evidencia “*Certificado de Supervisión*” firmado por el supervisor, no obstante, en estos no se consigna expresa y puntualmente las actividades que corresponden al desembolso que se está ordenando, de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA QUINTA “*Para efectuar el desembolso se requerirá el certificado de cumplimiento suscrito por el /la Supervisor /a del Convenio y la presentación de la cuenta de cobro.*” (Subrayado fuera de texto).

Nota: Las observaciones y recomendaciones de este punto están comprendidas en el numeral 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

5.3 Convenio 516 de 2018

Objeto	Aunar esfuerzos para desarrollar la tercera versión del proyecto para el fortalecimiento de las iniciativas de las organizaciones juveniles del Distrito Capital, que incorpore un proceso de formación, intercambio de experiencias, entrega de elementos y metodologías, para promover la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización social y comunitaria
Valor	Setecientos sesenta y cuatro millones de pesos M/CTE (\$764.000.000)
Aportes de las partes	
IDPAC	Trescientos setenta y seis millones de pesos M/CTE (\$376.000.000)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI	Trescientos ochenta y ocho millones de pesos M/CTE (\$388.000.000)
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2018
Fecha inicio	25.07.2018
Fecha terminación	31.12.2018
Prorroga No. 1	30.06.2019

Etapa Pre-contractual

El presente convenio fue pactado en observancia de lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. En el expediente del convenio, se evidencian entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudio previo debidamente sustentado, certificado de existencia en el Plan de Adquisiciones, acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, Ley 30 de 1993 por la cual son aprobados los estatutos de la OEI, Resolución 171 de 2018 "Por la cual se delega y desconcentra el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos, se señalan las reglas para el seguimiento a la ejecución presupuestal, control a la actividad y liquidación de contratos y se dictan otras disposiciones" que faculta a la Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social para la celebración de convenios, junto con el Acta de Posesión No. 009 de 2016.

El convenio de cooperación fue publicado en la plataforma SECOP I, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012 Artículo 223 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.²

² DECRETO-LEY 019 DE 2012

"ARTÍCULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007."

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos elaborados para los siguientes Procesos de Contratación no son públicos: a) la contratación de empréstitos; b) los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, y c) los contratos a los que se refiere el 2.2.1.2.1.4.6 del presente decreto.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Etapa contractual o ejecución del convenio

Revisados los documentos contenidos en la carpeta del convenio, no se evidencia el *Anexo No. 1 Ficha técnica de las actividades a desarrollar*, ni el *anexo No. 2 Estructura de costos u operaciones* que discrimina los aportes de la OEI, anexos mencionados en las *Clausulas Sexta-Componentes y/o actividades a desarrollar*, y *Tercera- Aportes* del convenio, respectivamente.

En el expediente consta la evidencia de tres comités técnicos, que muestran el seguimiento de las obligaciones pactadas para el pago, la primera acta corresponde a la aprobación del cronograma y plan de trabajo, la segunda acta avala la propuesta del proceso de formación, productos exigibles para el desembolso de los dos primeros pagos cada uno por el 25% sobre el valor de los dineros aportados por el IDPAC, de acuerdo a lo pactado en la CLAUDULA CUARTA del convenio DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

En lo relacionado con el último pago, correspondiente al 50%, establece la Cláusula Cuarta en el literal c) *"Un tercer y último desembolso del 50% al finalizar el proceso de formación, previo el inicio del intercambio de experiencias y entrega de elementos a las propuestas juveniles seleccionada."* En el expediente se evidenció el informe final de la ejecución del proceso de formación, de acuerdo a la propuesta presentada por la OEI en el segundo comité técnico, junto con los requisitos exigidos en la CLAUDULA CUARTA para el desembolso, no obstante, en el informe presentado por la OEI, no obra en el expediente evidencia del desarrollo del módulo 17 Justicia Especial Para la Paz.

Supervisión

Para el trámite de los desembolsos se adjuntan las actas de comité que evidencian el seguimiento de las obligaciones pactadas, el *"Certificado de Supervisión"* IDPAC-GC-FT-16 suscrito por el supervisor y la comunicación de presentación de la cuenta de cobro, no obstante, el *"Certificado de Supervisión"* no expresa de manera puntual las actividades que corresponden al desembolso que se está ordenando.

Obra en el expediente solicitud y prórroga No. 1 del 21 de diciembre de 2018, hasta el 30 de junio de 2019, es de observar que a la fecha del seguimiento, no se evidencian los avances del *"el inicio del intercambio de experiencias y entrega de elementos a las propuestas juveniles seleccionada."* Actividades relacionadas en la CLAUDULA NOVENA COMPROMISOS DE LAS PARTES B) COMPROMISOS DE LA OEI (...) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ii, iv, v y vi.

Por lo mencionado anteriormente, se procedió a solicitar personalmente reunión con la supervisora del Convenio, la Gerente de Escuela de Participación que comparte la supervisión con el Gerente de Juventud. Se llevó a cabo reunión con la líder de convenios de la Gerencia, quien allego comunicación interna Rad No. 2018IE8016 del 28



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

de diciembre de 2018 mediante la cual remite a la Oficina Asesora Jurídica los documentos soporte del seguimiento y supervisión hasta diciembre del 2018.

Posterior a la reunión, se procedió a verificar en el Grupo de Contratos, con el encargado del archivo de gestión el recibo de la documentación remitida por parte de la Gerencia de Escuela de Participación, evidenciando la existencia de tres carpetas con soportes que están en proceso de ser foliadas e inventariadas. El expediente inicialmente entregado por el Grupo de Contratos a la Oficina de Control Interno no contenía la información completa.

Nota: Las observaciones y recomendaciones de este punto están comprendidas en el numeral 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

5.4 Convenio 493 de 2017

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de un proceso de formación continua, modalidad diplomado, con el objetivo de brindar conocimientos y desarrollar habilidades en líderes y lideresas de las Plataformas de las Juventudes del Distrito, orientadas a la promoción y fortalecimiento de la participación incidente en la ciudad a través de la construcción de agendas de juventud para que aporten a la transformación positiva de realidades locales.
Valor	trescientos seis millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$306.739.456)
Aportes de las partes	
IDPAC	Trescientos seis millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos M/CTE (\$306.739.456)
U. Nacional de Colombia	Cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000)
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2017
Fecha inicio	11.08.2017
Fecha terminación	31.12.2017

Etapas Pre-contractual

En el expediente del convenio se observan entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudio previo debidamente sustentado, ficha técnica de las actividades a realizar, certificado de existencia en el Plan de Adquisiciones, acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013 certificado de disponibilidad presupuestal, RUT y propuesta de la Universidad Nacional, Se observan los documentos de estudio de antecedentes, resolución de nombramiento y acta de posesión No. 382 de 2016, del Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales de la Sede Bogotá, quien fue designado como supervisor por la Universidad Nacional, no se evidencia certificación de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior, emitida por el Ministerio de Educación que identifica



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

al o los representantes legales del ente educativo cuya calidad lo faculta para la celebración de contratos ³.

El convenio de cooperación fue publicado en la plataforma SECOP I, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012 Artículo 223 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.⁴

Etapa contractual o ejecución del convenio

En el expediente consta la evidencia de tres desembolsos, de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEXTA del convenio DESEMBOLSO DE LOS APORTES. Un primer pago correspondiente al 40% de los recursos aportados por el IDPAC, y los soportes de la ejecución de las actividades por parte de la U. Nacional de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA SEXTA, así mismo, obra en el expediente evidencia de las actividades adelantadas por la Universidad para los siguiente pagos del 40% y 20% respectivamente.

Supervisión

Para el trámite de los desembolsos, se adjuntan informe técnico acompañado del formato "Certificado de Supervisión" IDPAC-GC-FT-16, firmado por el supervisor designado por el IDPAC, y la comunicación de presentación de la cuenta de cobro, en el expediente se evidencian cinco (5) actas de seguimiento de comité técnico.

En Comité técnico No. 5 realizado el 13 de diciembre de 2018, la Universidad Nacional informa que quedaron unos recursos sin ejecutar, toda vez que, que no se inscribieron personas con discapacidad auditiva, por lo anterior el Comité Técnico acuerda gestionar con la Tesorería del Instituto la devolución de los dineros.

El informe financiero No. 2 presentado por la Universidad Nacional en CD que soporta el tercer informe, contiene la discriminación de los costos por ITEM, observando el valor NO EJECUTADO de \$7.491.622, de los desembolsos realizados por el Instituto a favor de la

³ Código Civil Artículo 1502 requisitos para obligarse

⁴ DECRETO-LEY 019 DE 2012

"ARTÍCULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007."

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos elaborados para los siguientes Procesos de Contratación no son públicos: a) la contratación de empréstitos; b) los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, y c) los contratos a los que se refiere el 2.2.1.2.1.4.6 del presente decreto



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Universidad Nacional; como constancia de dicha situación, obra también en el expediente "Formato: Seguimiento y cierre de Proyectos Centro de Extensión y Educación Continua Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales" (folio 114). Dichos dineros fueron reintegrados al IDPAC como se evidencia en el folio 116 del expediente, NOTAS DEBITO No. 1127, formato de la Universidad y comprobante del banco Davivienda (folio 115).

En el expediente se evidencia acta de liquidación del 30 de abril de 2018, en la nota "31 OBSERVACIONES" se explican las razones de la no ejecución de los dineros y se hace mención de los soportes que evidencian el reintegro de los mismos al Instituto.

Nota: Las observaciones y recomendaciones de este punto están comprendidas en el numeral 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

5.5 Convenio 593 de 2017

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un programa estratégico de innovación social y tecnológica entre el Instituto Distrital de la Participación Ciudadana y Acción Comunal (IDPAC) y la Universidad Nacional de Colombia, generando espacios de colaboración e intercambio entre organizaciones sociales, colectivos y ciudadanos, a partir del aprovechamiento de la plataforma Bogotá Cambalachea.
Valor	Ciento cinco millones seiscientos mil pesos M/CTE (\$105.600.000)
Aportes de las partes	
IDPAC	Ochenta y ocho millones de pesos M/CTE (\$88.000.000)
U. Nacional de Colombia	Diecisiete millones seiscientos mil pesos M/CTE (\$17.600.000)
Plazo de ejecución	4 meses
Fecha inicio	23.11.2017
Fecha terminación	23.03.2018

Etapas Pre-contractual

En el expediente del convenio, se observan entre otros, los siguientes documentos de la etapa precontractual, estudio previo debidamente sustentado, certificado de existencia en el Plan de Adquisiciones, acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta de la Universidad Nacional, certificación de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior emitida por el Ministerio de Educación, documentos de estudio de antecedentes, resolución de nombramiento y acta de posesión No. 380 de 2016, del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá, y copia del Manual de convenios y Contratos que comprende las delegaciones para suscribir contratos.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

El convenio de cooperación fue publicado en la plataforma SECOP I, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012 Artículo 223 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.⁵

Etapa contractual o ejecución del convenio

De conformidad con lo dispuesto CLAUDSULA SEXTA del convenio DESEMBOLSO DE LOS APORTES: a) Por parte del IDPAC, se evidencia en el expediente los soporte del cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Universidad de acuerdo a lo pactado en la cláusula mencionada; fueron realizados tres pagos de la siguiente manera 40%, 40% y 20%. Las cuentas de cobro están soportadas por los formatos *certificados de supervisión* IDPAC-GC-FT-20 suscritos por el supervisor del contrato por parte del IDPAC, presentación de la cuenta e informes técnicos presentados por la Universidad, junto con CD's que contienen los avances de las actividades.

Se evidencia CD que contiene el soporte de nueve (9) comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio. Se evidencia acta de liquidación del contrato con la firma de los supervisores.

Supervisión

En el expediente obran los formatos "*Certificados de Supervisión*" IDPAC-GC-FT-20 suscritos por el supervisor del contrato por parte del IDPAC.

Nota: Las observaciones y recomendaciones de este punto están comprendidas en el numeral 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

⁵ DECRETO-LEY 019 DE 2012

"ARTÍCULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007."

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos elaborados para los siguientes Procesos de Contratación no son públicos: a) la contratación de empréstitos; b) los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, y c) los contratos a los que se refiere el 2.2.1.2.1.4.6 del presente decreto



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

6.1 OBSERVACIONES

Observación No. 1

Se presenta deficiencia en la verificación de la calidad de quien debe suscribir el convenio, toda vez que, en el expediente físico como en la plataforma SECOP I, no se evidenció documento que demuestre la facultad de representante legal o documento que demuestre la delegación para la suscripción de contratos, situación presentada en el convenio 493 de 2017. Lo anterior genera riesgo en la validez del contrato conforme a lo dispuesto en el código civil colombiano en el Artículo 1502 el cual establece: "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio. 3o.) que recaiga sobre un objeto lícito. 4o.) que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra".

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado en lo referente a la validez del contrato "Cumplimiento de algunos requisitos o formalidades que la ley impone, básicamente en atención a la calidad o estado de las personas que lo celebran⁶."

Recomendación No. 1

Revisar y fortalecer los puntos de control que aseguren que la totalidad de requisitos, necesarios para la suscripción de convenios por parte del Instituto, y la verificación de estos se efectúen y documenten de manera completa. Así mismo adelantar las gestiones conducentes a obtener el documento referenciado para el Convenio 493 de 2017 e incluirlo al expediente correspondiente.

Recomendación No. 2

En los expedientes de los cinco (5) convenios verificados, se evidencian debilidades en el formato *Certificado de Cumplimiento (Certificado de Supervisión)*, requerido en las cláusulas de *DESEMBOLSO DE APORTES*, toda vez que, en estos certificados no se registran de manera puntual las actividades u obligaciones "cumplidas" y certificadas para el desembolso que se ordena.

No obstante, que la situación descrita anteriormente no genera observación por incumplimiento, se recomienda implementar las acciones necesarias con el fin de detallar en los *Certificados de Supervisión* las obligaciones contractuales ejecutadas por el co-ejecutor, correspondiente a cada desembolso autorizado por el supervisor.

⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 20 de agosto de 1971.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

6.2. RECOMENDACIONES GENERALES

Documentar en el expediente físico los registros de la publicación en la Plataforma Colombia Compra Eficiente de los convenios y sus documentos anexos, con el objeto de dejar constancia del cumplimiento del principio de publicidad de conformidad con lo señalado en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se evidenció como buena práctica en la mayoría de los expedientes revisados, el uso de: "Anexo 1. Ficha Técnica de las Actividades a Desarrollar" y "Anexo 2. Estructura de Costos u Operación", teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda estandarizar dentro del Sistema Integrado de Gestión los mencionados anexos.

7. DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

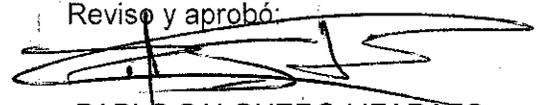
Durante el seguimiento, el Proceso Gestión Contractual se encontraba inventariando y organizando el archivo remitido por la Oficina Asesora Jurídica, por tal motivo los expedientes 516 de 2018 y 696 de 2018 no contenían la información completa, toda vez que, estaba en proceso de ser organizada y foliada.

Aprobado: 11/04/2019

Elaboró:


ROSA MARÍA GUZMÁN TRONCOSO
Auditor OCI

Revisó y aprobó:


PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno